"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 902/2.017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. – TEISA; EL LLAMADO A CONTRATATACION DIRECTA Nº 14/2.017, PLURIANUAL - "SERVICIO DE INTERNET DE CONTINGENCIA PARA EL PALACIO DE GOBIERNO" CONVOCADO POR EL GABINETE CIVIL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2.017-2.018

Asunción, 21 de agosto de 2017

VISTO: *El llamado a Contratación Directa Nº 14/2.017 "Servicio de Internet de Contingencia para el Palacio de Gobierno", convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*

La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas"; y

CONSIDERANDO: *Que, el Artículo 16 de la Ley N° 2.051/03, Tipos de Procedimiento, dispone que las convocantes realizaran las contrataciones públicas mediante algunos de los procedimientos que dicha norma legal establece, entre las que se encuentran la contratación directa, para aquellos montos menores a los dos mil jornales mínimos.*

Que en el Acta Nº 28/2017 consta que en fecha 8 de agosto del 2017 se realizó el Acto de Apertura de Sobres, presentándose en dicha ocasión la empresa ***Tecnología en Electrónica e Informática S.A. – TEISA.***

Que por medio del Informe de Evaluación N° 24, se recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 14/2.017 "Servicio de Internet de Contingencia para el Palacio de Gobierno", por el total a la empresa ***Tecnología en Electrónica e Informática S.A. – TEISA.***

Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2.051/2.003, expresa que "con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".

Que el Articulo 34, Inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres Ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo casos, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que el Artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15, Dispone que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03".

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales;*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Art. 1º *Adjudicar conforme a lo establecido en el Art. 34, Inc. C) de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", el llamado a Contratación Directa Nº 14/2.017 "Servicio de Internet de Contingencia para el Palacio de Gobierno" a la empresa* ***Tecnología en Electrónica e Informática S.A. – TEISA.****, con R.U.C. Nº 80013979-8, por un total de* ***Guaraníes quince millones trescientos mil (Gs. 15.300.000)****; correspondiente al periodo 2017-2018.*

Art. 2º *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.*

Art. 3° *Imputar lo resuelto en el Articulo Nº 1 en el Rubro 260 (Servicios Técnicos y Profesionales), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).*

Art. 4º *Comunicar lo resuelto en la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – Dirección General de Administración y Finanzas

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República